

**RELACION DE ACUERDOS DE SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, S.A., (SUVIPUERTO) EL DÍA 26 DE MARZO DE 2026.**

En El Puerto de Santa María, en la antesala de la Concejalía de Urbanismo en el Palacio Valdivieso del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, siendo las nueve horas y ocho minutos del 26 de marzo de 2026, se reunió el Consejo de Administración de SUVIPUERTO, en sesión extraordinaria, presidida por la Sra. Presidenta D<sup>a</sup> Leonor Caballero Lacave, con la asistencia de los Sres. Consejeros D<sup>a</sup> María del Carmen Lara Barea, D. Antonio Jesús Ruiz Aguilar, D. Pedro Luis Serrano Sánchez, D. José Amorós Moreno y D. Sergio Rivera González.

Asiste también con voz pero sin voto, D<sup>a</sup> Macarena Díaz Ortega, Jefa de Administración y D. Javier López Lozano, Jefe del departamento financiero de la empresa.

Y todo ello bajo la fe del Secretario que suscribe, D. Miguel Pérez de Yrigoyen y de Yrigoyen, y llevándolo a efecto se deliberó y tomó acuerdo sobre los particulares a que contrae la presente acta.

**ASUNTO PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE DOS INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.**

Se designan interventores del acta a D<sup>a</sup>. María del Carmen Lara Barea y D. Pedro Luis Serrano Sánchez.

**ASUNTO SEGUNDO.- FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2025.**

Se reproduce a continuación la propuesta de acuerdos a adoptar suscrita por la Sra. Presidenta dando la palabra al Sr. Lopez Lozano que explica los principales datos de las cuentas a formular:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 22.h) de los Estatutos Sociales, se somete a la decisión de los administradores de la Sociedad nueva propuesta de formulación de las Cuentas Anuales, que comprende el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.*

*Por lo expuesto, se propone al Consejo de Administración el siguiente:*

**ACUERDO:**

**Primero:** Formular las Cuentas Anuales en su modelo abreviado, la memoria del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

**Segundo:** Someter las Cuentas Anuales a su verificación por parte de los auditores de cuentas designados por la Junta General para el ejercicio económico de referencia.

**Tercero:** Elevar las presentes Cuentas Anuales y la Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2025, a la Junta General de la Sociedad, para su aprobación, si procede.

*Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 23 de marzo de 2026>”.*

Se decide por unanimidad formular las cuentas y elevarlas a la Junta General para su aprobación procediendo a la firma de un ejemplar por parte de los consejeros.

**ASUNTO TERCERO.- FORMULACION DEL INVENTARIO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2025. .**

Se reproduce a continuación la propuesta de acuerdos a adoptar suscrita por la Sra. Presidenta dando la palabra al Sr. Lopez Lozano que explica los principales datos:

*“El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, dispone que “Las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”, integrándose dicho Inventario General Consolidado por diversos inventarios parciales, entre ellos el de las entidades con personalidad propia dependiente de la Entidad Local. Ello obliga a SUVIPUERTO, como empresa de capital íntegramente municipal, a formar el inventario correspondiente a los bienes y derechos que conforman su patrimonio, y a su debida actualización.*

*Con independencia de la información patrimonial de la Sociedad reflejada en las Cuentas Anuales formuladas por este consejo de administración, el departamento económico de SUVIPUERTO ha elaborado un borrador de Inventario de conformidad con el formato dispuesto por el artículo 103 y siguientes del citado Reglamento de Bienes, acompañándose de planimetría y memoria, para mejor identificación de los datos literales relacionados en el documento.*

*Por lo expuesto, se eleva al Consejo de Administración la adopción del siguiente:*

**ACUERDO:**

**Primero:** Formular el Inventario de Bienes de la Sociedad a 31 de diciembre de 2025.

**Segundo:** Elevar el citado Inventario a la Junta General de la Sociedad, para su aprobación, si procede.

Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 23 de marzo de 2026>”.

Se decide por unanimidad formular el Inventario y elevarlo a la Junta General para su aprobación procediendo a la firma de un ejemplar por parte de los consejeros.

**ASUNTO CUARTO.- HABILITACIÓN SOLIDARIA PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

El Sr. Ruiz Aguilar explica las motivaciones que han llevado a proponer este acuerdo, que a continuación se transcribe:

*“Es objeto social de la sociedad, entre otros, según el artículo segundo, letra F), b) de sus Estatutos Sociales el “Desarrollo, administración y gestión del Registro público de Demandantes de Vivienda Protegida y de Viviendas de Titularidad Municipal”.*

*Dicha gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes, está suficientemente acreditada por el reconocimiento como medio propio del Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre de 2020, a fin de ejercer de las funciones que la corporación tiene legalmente encomendadas en relación a la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, conforme establece el Decreto 1/2012 de 10 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que aprueba el Reglamento Regulador de dichos registros, modificado por el Decreto 161/2018, de 28 de agosto, que señala requisitos y procedimientos que deben seguirse para la adjudicación de vivienda protegida, con el fin de garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.*

*Además, establece la Ordenanza Municipal Reguladora, por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de vivienda de titularidad municipal del El Puerto de Santa María, en su artículo 3 lo siguiente:*

**“ARTÍCULO 3.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. *El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.*
2. *El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de el Puerto de Santa María.*
3. *Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A., en adelante Suvipuerto, en virtud de las competencias que, para la organización y administración del servicio público concreto, tiene atribuidas en virtud de sus estatutos.*
4. *Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la asume quien ostente la Dirección Gerencia de SUVIPUERTO, en virtud de sus estatutos sociales.*

(.....)”

*Dado que el consejero delegado tiene delegadas las funciones propias de la gerencia, y en vista de que la dirección del Registro debe recaer necesariamente en la figura de quien ostente su función, se propone a este consejo de administración que sea encomendada la dirección del citado Registro en el consejero delegado D. Antonio Jesús Ruiz Aguilar.*

*Se hace constar que, conforme a acuerdo de consejo de 24 de noviembre de 2015, se habilitó para dichas funciones a la trabajadora de la sociedad D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL ÁSPERA JIMÉNEZ, entendiéndose que puede seguir como habilitada para dicha función de manera solidaria.*

*Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Consejo la siguiente propuesta de*

#### **ACUERDO**

**Primero:** *Habilitar, de manera solidaria, para ostentar la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes, a D. ANTONIO JESÚS RUIZ AGUILAR con D.N.I. 34.007.510-D en representación de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María S.A.*

**Segundo:** *Facultar indistintamente a la Sra. Presidenta del Consejo de Administración y/o al Sr. Consejero Delegado para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a cabo lo acordado.*

*Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 23 de marzo de 2026>”.*

*Se somete el acuerdo a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.*

-----  
*Y, no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta que prueba lo actuado y que junto conmigo firman la Sra. Presidenta y los interventores de acta para su aprobación.*

EL SECRETARIO  
